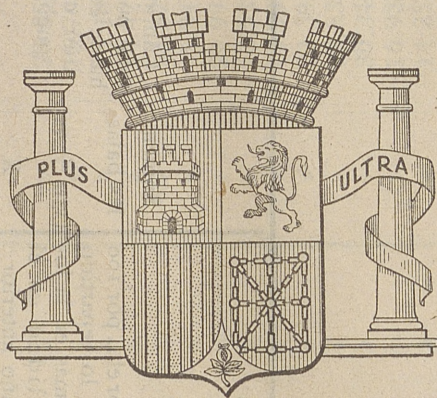


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Trimestre 10 —

Número suelto cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.292

Obras públicas. — Provincia de Valladolid

Expropiaciones

Relación rectificada de la única finca que se pretende ocupar con el tendido de una línea eléctrica, de la que es concesionaria la Sociedad Industrial Castellana.

Propietario: Real Colegio de los Escoceses.

Designación de la finca: Denominada Canterac, linda al Norte, camino de Cistérniga; al Este, camino; al Sur, Teresa Villaverde, y al Oeste, camino de Canterac.

Lo que he dispuesto publicar en este «Boletín Oficial» a fin de que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y dentro del improrrogable plazo de veinte días, puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen procedentes contra la necesidad de la ocupación de terrenos que se interesa.

Valladolid, 17 de Septiembre de 1931.

El Gobernador civil,

José Guardiola y Ortiz

Núm. 3.267

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Repartimiento de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaría para el año 1932

CIRCULAR

Insertas en el presente «Boletín» las cantidades que por el concepto arriba expresado ha de sa-

tisfacer cada uno de los pueblos que a continuación se relacionan, esta Administración advierte a los señores Alcaldes:

1.º El aumento del 25 por 100 establecido por el Real decreto de 22 de Octubre de 1926, figurará juntamente con el líquido imponible de cada contribuyente como en repartimientos anteriores vino figurando el señalado por la ley de 26 de Julio de 1922.

2.º Los tipos de gravamen para la riqueza reconocida son: pueblos que figuran en la primera sección, 18'56 por 100; pueblos que corresponden a la sección segunda, 22'180158 por 100.

3.º Cuando el gravamen exceda del 18'56 por 100 en los pueblos de la primera sección, y del 23'49 por 100 en los de la segunda, que son los tipos máximos señalados a esta riqueza, los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen la obligación ineludible de presentar, con el reparto, la oportuna reclamación extraordinaria de agravios, sin que esto sea óbice para interrumpir la cobranza dentro de los plazos legales.

4.º Inmediatamente que reciban las entidades citadas este «Boletín Oficial» procederán a distribuir el cupo señalado a cada Municipio, entre los contribuyentes, vecinos y forasteros, con la debida separación unos de otros.

5.º Los contribuyentes tienen que figurar en el repartimiento con numeración correlativa y por orden alfabético de apellidos, dividido en tres secciones: en la primera, figuran los vecinos; en la

segunda, los hacendados forasteros, y en la tercera, el Estado por las propiedades que posee, figurando éste sólo por las fincas que tenga en administración, por haberse incautado de ellas materialmente, pero nunca con las que, adjudicadas a la Hacienda, no hayan sido lanzados de ellas sus propietarios, y de las cuales continúan recogiendo sus frutos o tienen abonados sus cultivos.

Las tres secciones indicadas deberán sumarse independientemente unas de otras, y al final serán totalizadas por medio de un resumen general.

6.º Se presentará el repartimiento original, una copia del mismo y dos listas cobratorias. El repartimiento original se reintegrará a razón de 1'20 pesetas por pliego, y la copia y las listas cobratorias a razón de 0'15 pesetas por pliego, debiéndose reintegrar desde la primera hasta la última hoja, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la vigente ley del Timbre.

7.º Se acompañará al repartimiento original, además de su copia y dos listas cobratorias, un estado de las fincas exentas temporal o perpetuamente, y otro de las que pertenezcan al Estado, ambos ajustados al modelo reglamentario y reintegrado cada uno de ellos con un timbre de 0'15 pesetas.

8.º Todas las hojas de los repartos serán debidamente foliadas y selladas con el de la Corporación respectiva e igualmente su

copia, que deberá ser reflejo exacto del original.

9.º Las escalas de clasificación de riqueza, cuotas y contribuyentes, deberán ser confeccionadas escrupulosamente y con la mayor minuciosidad, bien entendido que en las primeras se hará figurar por su total importe, esto es, por la cantidad que refleje la columna de coeficiente.

10. En los repartimientos no se admitirán otras variaciones en la riqueza de cada contribuyente más que las consignadas en el último apéndice aprobado por esta Administración.

11. Tanto en el repartimiento como en la copia y listas cobratorias deberán figurar los contribuyentes con los dos apellidos; en caso contrario no será admitido el documento, como tampoco lo será si no se confecciona en los modelos oficiales.

12. Los repartimientos se expondrán al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, anunciándolo previamente por edictos en los sitios de costumbre en la localidad respectiva y en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose constar en el documento el cumplimiento de este requisito por medio de certificación debidamente reintegrada.

13. Las cuotas superiores a 20 pesetas se figurarán por cuartas partes en las cuatro casillas de los cuatro trimestres; las superiores a 10 hasta 20 pesetas, figurarán por mitad en las casillas del primero y segundo trimestres, y las de 10 pesetas e inferiores, se

incluirán por su totalidad, en la casilla del segundo trimestre. Todo esto con relación a las listas cobratorias y conforme a la distribución ordenada por el Real decreto de 16 de Noviembre de 1926.

14. Del total de las listas cobratorias se deducirá el importe de los recibos correspondientes a bienes del Estado, haciéndose constar al final, por medio de resumen, el total líquido del documento, acompañando, por separado, listas cobratorias de las cantidades que correspondan a los expresados recibos.

15. Los Ayuntamientos y Juntas periciales tienen la ineludible obligación de remitir a esta Administración de Rentas públicas el repartimiento formado con las reclamaciones que hayan sido presentadas contra las resoluciones que hayan sido dictadas por las citadas Entidades, el mismo 15 de Noviembre, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se les impondrá multa de 50 a 500 pesetas, siendo, además, responsables los individuos de repetidas Corporaciones del pago del trimestre o trimestres que por consecuencia del retraso no puedan ser cobrados en tiempo oportuno, todo ello a tenor de lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

16. Al dorso de los citados documentos se manifestarán los recibos que sean necesarios (anuales, semestrales y trimestrales), pasando a recogerlos personalmente o autorizando a persona conocida de esta Administración que lo verifique, siendo de advertir que este señalamiento deberá hacerse con la mayor exactitud para evitar adiciones de pedidos.

Las matrices de los recibos serán extendidas en el término de ocho días, con sujeción a lo consignado en el Reparto, y, autorizadas con el sello del Ayuntamiento, se remitirán a esta oficina a los efectos reglamentarios; y

17. No se admitirá ningún Reparto cuya letra sea ilegible o no se ajuste estrictamente a todas y cada una de las disposiciones anteriores.

Esta Administración confía en que las entidades a quienes esta circular se dirige cumplirán este servicio con la mayor diligencia para no incurrir en las responsabilidades reglamentarias y no irrogar perjuicios a la Administración pública.

Valladolid, 16 de Septiembre de 1931. — El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

Contribución Territorial. - RIQUEZA RÚSTICA

Repartimiento para 1932

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general de la Nación, a saber: 552.336 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente, que se eleva a 18'56 por 100, da una contribución de 102.513'58 pesetas, o sean 88.373'76 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 16 por 100 y 14.139'82 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

SECCION PRIMERA

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS		Suman las bajas (viii + ix) X	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (vii + x) XI
		Rústica y Colonia	Pecuaria	TOTAL (i + ii)	COEFICIENTE Por cuota del Tesoro . . . 16'00 Por recargo del 16 por 100 2'56 Total coeficiente 18'56	Por el . . . por 100 para cubrir partidas fallidas, aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente V	Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartimientos anteriores VI	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores VIII	Por el . . . por 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior IX		
1	Castronuño	199.926	40.716	240.642	44.663'16	»	44.663'16	»	»	»	44.663'16
2	Fuensaldaña	93.750	11.016	104.766	19.444'57	»	19.444'57	»	»	»	19.444'57
3	Laguna de Duero	64.610	18.966	83.576	15.511'71	»	15.511'71	»	»	»	15.511'71
4	Traspinedo	37.503	6.291	43.794	8.128'17	22'69	8.150'86	»	»	»	8.150'86
5	Villafranca de Duero	26.906	8.267	35.173	6.528'11	»	6.528'11	»	»	»	6.528'11
6	Zarza (La)	37.531	6.854	44.385	8.237'86	»	8.237'86	»	»	»	8.237'86
	TOTALES	460.226	92.110	552.336	102.513'58	22'69	102.536'27	»	»	»	102.536'27

Valladolid, 27 de Agosto de 1931. — El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

REPARTIMIENTO que esta Administración practica entre los pueblos de la provincia que a continuación se expresan, de las cantidades señaladas a la misma en el Repartimiento general de la Nación, a saber: 6.189.783 pesetas de riqueza imponible, la que, aplicado el coeficiente, que se eleva 22,180158 por 100, da una contribución de 1.372.903'76 pesetas, o sean 1.183.537'64 pesetas por cupo del Tesoro al tipo de 19,120826 por 100 y 189.366'12 pesetas por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza.

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO		CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS		Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (VII + X) XI				
		Rústica y Colonia I	Pecuaría II	TOTAL (I + II) III	COEFICIENTE Por 100	Por cuota del Tesoro . . . 19,120826	Por recargo del 16 por 100 3,059332	Total coeficiente . . . 22,180158	Por el . . por 100 para cubrir partidas fallidas, aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente V		Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartimientos anteriores VI	Suman la cantidad señalada en el repartimiento y los aumentos (IV + V + VI) VII	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores VIII	Por el . . por 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior IX
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Alaejos	322.771	10.219	332.990	73.857'71	»	»	»	»	73.857'71	»	»	»	73.857'71
2	Aldea de San Miguel	58.349	12.455	70.804	15.704'44	»	»	»	»	15.704'44	»	»	»	15.704'44
3	Bobadilla del Campo	76.755	6.355	83.110	18.433'93	55'19	»	»	»	18.489'12	»	»	»	18.489'12
4	Brahojos de Medina	56.732	7.500	64.232	14.246'76	174'75	»	»	»	14.421'51	»	»	»	14.421'51
5	Campillo (El)	56.450	4.840	61.290	13.594'22	278'22	»	»	»	13.872'44	»	»	»	13.872'44
6	Camporredondo	24.657	1.856	26.513	5.880'63	67'17	»	»	»	5.947'80	»	»	»	5.947'80
7	Carpio	104.909	22.877	127.786	28.343'13	1.647'87	»	»	»	29.991	»	»	»	29.991
8	Cervillejo de la Cruz	55.470	4.720	60.190	13.350'23	177'64	»	»	»	13.527'87	»	»	»	13.527'87
9	Ciguñuela	66.049	24.106	90.155	19.996'52	»	»	»	»	19.996'52	»	»	»	19.996'52
10	Cogeces del Monte	72.218	28.756	100.974	22.396'20	»	»	»	»	22.396'20	»	»	»	22.396'20
11	Corcos	76.630	12.784	89.414	19.832'17	1'12	»	»	»	19.833'29	»	»	»	19.833'29
12	Fresno el Viejo	123.521	13.269	136.790	30.340'24	»	»	»	»	30.340'24	»	»	»	30.340'24
13	Geria	68.769	7.690	76.459	16.958'73	»	»	»	»	16.958'73	»	»	»	16.958'73
14	Gomeznarro	52.642	11.407	64.049	14.206'17	46'92	»	»	»	14.253'09	»	»	»	14.253'09
15	Hornillos	42.259	4.213	46.472	10.307'57	673'67	»	»	»	10.981'24	»	»	»	10.981'24
16	Iscar	121.339	13.901	135.240	29.996'45	»	»	»	»	31.472'10	»	»	»	31.472'10
17	Lomoviejo	47.968	6.512	54.480	12.083'75	1.475'65	»	»	»	12.118'80	»	»	»	12.118'80
18	Mayorga	325.031	51.355	376.386	83.483'01	35'05	»	»	»	85.903'98	»	»	»	85.903'98
19	Medina del Campo	314.174	44.314	358.488	79.513'21	2.420'97	»	»	»	79.569'22	»	»	»	79.569'22
20	Mojados	67.568	9.422	76.990	17.076'51	56'01	»	»	»	18.183'67	»	»	»	18.183'67
21	Moraleja de las Panaderas	12.531	4.144	16.675	3.698'55	1.107'16	»	»	»	3.712'65	»	»	»	3.712'65
22	Nava del Rey	528.491	41.520	570.011	126.429'34	14'10	»	»	»	126.429'34	»	»	»	126.429'34
23	Nueva Villa de las Torres	59.080	4.979	64.059	14.208'39	1.248'99	»	»	»	15.457'38	»	»	»	15.457'38
24	Parrilla (La)	35.239	8.553	43.792	9.713'14	»	»	»	»	9.713'14	»	»	»	9.713'14
25	Peñafiel	142.843	27.383	170.226	37.756'40	3.080'46	»	»	»	40.836'86	»	»	»	40.836'86
26	Pesquera de Duero	84.309	19.486	103.795	23.021'90	300'09	»	»	»	23.321'99	»	»	»	23.321'99
27	Pollos	126.249	13.787	140.036	31.060'21	»	»	»	»	31.060'21	»	»	»	31.060'21
28	Portillo	103.916	21.966	125.882	27.920'83	»	»	»	»	27.920'83	»	»	»	27.920'83
29	Pozal de Gallinas	84.559	19.307	103.866	23.037'65	149'81	»	»	»	23.187'46	»	»	»	23.187'46
30	Renedo de Esgueva	82.525	11.655	94.180	20.889'27	»	»	»	»	20.889'27	»	»	»	20.889'27
31	Roales	51.979	6.846	58.825	13.047'48	708'48	»	»	»	13.755'96	»	»	»	13.755'96
32	Rodilana	95.878	9.064	104.942	23.276'31	124'06	»	»	»	23.400'37	»	»	»	23.400'37
33	Rubi de Bracamonte	60.137	6.250	66.387	14.724'74	124'95	»	»	»	14.849'69	»	»	»	14.849'69
34	Rueda	315.704	29.688	345.392	76.608'50	227'62	»	»	»	76.836'12	»	»	»	76.836'12
35	San Miguel del Arroyo	31.085	16.145	47.230	10.475'69	696'59	»	»	»	11.172'28	»	»	»	11.172'28
36	San Pablo de la Moraleja	38.710	5.363	44.073	9.775'46	52'54	»	»	»	9.828	»	»	»	9.828
37	Seca (La)	201.918	15.742	217.660	48.277'33	»	»	»	»	48.277'33	»	»	»	48.277'33
38	Siete Iglesias de Trabancos	170.576	34.770	205.346	45.546'07	»	»	»	»	45.546'07	»	»	»	45.546'07
39	Simancas	112.825	17.171	129.996	28.833'32	201'18	»	»	»	29.034'50	»	»	»	29.034'50

Núm. de orden	DESIGNACIÓN DE LOS MUNICIPIOS	RIQUEZA DEL REPARTIMIENTO			CONTRIBUCIÓN		AUMENTOS		BAJAS			Suman las bajas (viii + ix) X (vii + x) XI	Cantidad total por que ha de contribuir cada pueblo (vii + x) XI
		Rústica y Colonia I	Pecuaria II	TOTAL (i + ii) III	Por cuota del Tesoro . . . 19,120826 Por recargo del 16 por 100 3,059332 Total coeficiente . . . 22,180158 IV	Por el . . por 100 para cubrir partidas fallidas, aprobadas en el año anterior y demás conceptos del artículo 84 del Reglamento vigente V	Recargo a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración, por defectos de repartimientos anteriores VI	Suman la cantidad señalada en el repartimiento y los aumentos (iv + v + vi) VII	Por indemnizaciones a determinados contribuyentes en virtud de disposiciones de la Administración por defectos de repartos anteriores VIII	Por el . . por 100 de lo repartido demás en la localidad en el año anterior IX	Pesetas		
40	Torrejilla de la Orden	135.938	20.939	156.877	34.795'57	»	»	»	»	»	»	»	34.795'57
41	Trigueros del Valle	64.678	9.941	74.619	16.550'62	»	»	»	»	»	»	»	19.585'78
42	Tudela de Duero	216.579	16.699	233.278	51.741'43	3.035'16	»	»	»	»	»	»	51.741'43
43	Velascálvaro	55.431	7.695	63.126	14.001'45	97'66	»	»	»	»	»	»	14.099'11
44	Villabáñez	107.340	24.014	131.354	29.134'52	»	»	»	»	»	»	»	29.134'52
45	Villanueva	118.044	34.299	152.343	33.789'92	»	»	»	»	»	»	»	33.789'92
46	Villanueva de Duero	85.258	14.151	99.409	22.049'08	105'28	»	»	»	»	»	»	22.154'36
47	Villaverde de Medina	174.528	19.064	193.592	42.939'01	»	»	»	»	»	»	»	42.939'01
	TOTALES	5.430.611	759.172	6.189.783	1.372.903'76	18.384'36	»	»	»	»	»	»	1.391.288'12

RESUMEN

Importa la Sección primera	460.226	92.110	552.336	102.513'58	22'69	»	»	»	»	»	»	»	102.536'27
Idem la Sección segunda	5.430.611	759.172	6.189.783	1.372.903'76	18.384'36	»	»	»	»	»	»	»	1.391.288'12
TOTALES	5.890.837	851.282	6.742.119	1.475.417'34	18.407'05	»	»	»	»	»	»	»	1.493.824'39

Valladolid, 27 de Agosto de 1931. — El Administrador de Rentas públicas, M. Escudero.

Comisión provincial. — Sesión del 12 de Septiembre de 1931. — Aprobado: Mariano de los Cobos. — El Secretario, Dionisio J. Negueruela.

Junta provincial del Censo Electoral de Valladolid

RELACIÓN de los Presidentes, Adjuntos y Suplentes de las Mesas electorales que han de funcionar en las elecciones que se verificarán el día 4 de Octubre, y que se publican en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo electoral de 19 de Abril de 1910.

Urueña. — Presidente, don Celedonio de Dios Hernández.

Suplente, don Mamés Leal Vallengillo.

Adjuntos, don Federico Negro Rodríguez y don Hilario Leal Isla.

Suplentes, don Gregorio Negro Rodríguez y don Faustino del Barrio Manrique.

Ceinos de Campos. — Presidente, don Cesáreo Alcalde Azcona.

Suplente, don Rafael Villagrà Mayor.

Adjuntos, don Marcelino Paramio Pastrana y don Alfio Quintana Lobón.

Suplentes, don Darío Sánchez Marcos y don Justiniano Domínguez Fierro.

Mojados. — Presidente, don Quirino Llanos Labajo.

Suplente, don Elisardo Morante Bernal.

Adjuntos, don Angel Núñez Arranz y don Columbiano Olmos Alvarez.

Suplentes, don Victoriano Vaca López y don Luis Villarreal Núñez.

Aguilar de Campos. — Presidente, don Justo Arias Merino.

Suplente, don Juan Manuel Tomás Merino.

Adjuntos, don Regino Anibarro Anibarro y don Antonio Bermejo Barba.

Suplentes, don Justino Tomás Cuadrado y don Porfirio Santiago Santiago.

Curiel. — Presidente, don Saturnino Aguado García.

Suplente, don Obdulio Repiso Alvarez.

Adjuntos, don Onesiforo Mínguez Muñoz y don Cirilo Mínguez de la Cuesta.

Suplentes, don Hipólito Mínguez Aguado y don Cástulo Mínguez Hernando.

Matilla de los Caños. — Presidente, don Florencio Díez González.

Suplente, don Severo Sardón San José.

Adjuntos, don Eustorgio del Villar Olmedo y don Gregorio Villagarcía Emelgo.

Suplentes, don Felipe Hernández Martín y don Primitivo González Rodríguez.

Montealegre. — Presidente, don José Izquierdo Juárez.

Suplente, don Emiliano Martín Palacios.

Adjuntos, don León Martín García y don Luciano Redondo Serrano.

Suplentes, don Eugenio López Palacios y don Mauro Castro Cea.

Nava del Rey.—Distrito municipal número 1, Consistorio, Sección única: Presidente, don Justo Campo Pino.

Suplente, don Juan Zorita García.

Adjuntos, don Alejandro Cañibano Serrano y don Alejandro Alonso Galán.

Suplentes, don Eladio Santiago Rodríguez y don Florencio Pérez Castreño.

Distrito municipal número 2, Recreo, Sección única: Presidente, don Gerardo Alonso García.

Suplente, don Mariano Santos Pino.

Adjuntos, don Andrés Flores Pascual y don Sebastián Delgado Juan.

Suplentes, don Felipe Mangas Vicente y don Francisco Mangas Vicente.

Distrito municipal número 3, Evangelista, Sección única: Presidente, don Serafín Adeva López.

Suplente, don Cruzado Rodríguez Hernández.

Adjuntos, don Pedro Campo García y don Juan Burgos Cruzado.

Suplentes, don Rufo Martín Cabezas y don Quintín Merino Estévez.

Pozal de Gallinas.—Presidente, don Gonzalo Alonso Bayón.

Suplente, don Enrique del Valle Pastor.

Adjuntos, don Leocadio Alonso Lorenzo y don Pedro Arribas García.

Suplentes, don Pedro Rodríguez López y don Marcos Rodríguez Ríos.

Robladillo.—Presidente, don Isidoro Casado González.

Suplente, don Cecilio Gómez Fernández.

Adjuntos, don Manuel Giralda Olmedo y don Isidro Gallego Giralda.

Suplentes, don Eleuterio Martín González y don Manuel Noguerol González.

San Román de Hornija.—Presidente, don Vitores Cabezudo Celemín.

Suplente, don Froilán Velázquez Sanz.

Adjuntos, don Juventino Cabezudo Elices, y don Francisco Barrocal Calleja.

Suplentes, don Pío Velázquez Sanz y don Evaristo Velázquez Motril.

Santibáñez de Valcorba.—Presidente, don Teodoro Alonso López.

Suplente, don Francisco Villamañán.

Adjuntos, don Francisco Gómez Rodríguez y don Aurelio Mozo Gómez.

Suplentes, don Daniel Escalante Arranz y don Florentino Parra López.

Velliza.—Presidente, don Miguel Álvarez Rodríguez.

Suplente, don Gregorio Sardón García.

Adjuntos, don Amador Méndez Rodríguez y don Florentino Blanco Maeso.

Suplentes, don José Teodoro Blanco Marciel y don Victoriano Pérez González.

Viana de Cega.—Presidente, don Ezequiel Arévalo Caballero.

Suplente, don Juan Bautista Solís Alday.

Adjuntos, don Julián Pérez González y don Antolín Díaz Miguel.

Suplentes, don Celedonio Pérez Rodríguez y don Víctor Fardrique Gómez.

Villán de Tordesillas.—Presidente, don José Adalia Giralda.

Suplente, don Primitivo Zurro González.

Adjuntos, don Francisco Alonso García y don Leónides del Caño González.

Suplentes, don Mariano García Gómez y don Benito González Alonso.

Zorita de la Loma.—Presidente, don Mariano Moro.

Suplente, don Valeriano Espinel.

Adjuntos, don Darío Leal del Valle y don Lázaro Moro Rojo.

Suplentes, don Gregorio Rojo González y don Crescencio Rojo del Valle.

(Se continuará).

Núm. 3.294

Comité paritario de Hoteleros con Camareros de Valladolid

El Pleno de este Comité paritario, cuya jurisdicción se extiende a las provincias de Burgos, Palencia, León, Zamora, Salamanca y Valladolid, en su sesión ordinaria de ayer, adoptó los siguientes

Acuerdos

1.º Que el último párrafo del artículo 12 de las Bases de trabajo de Camareros de Hotel, se entenderá que se refiere al Comedor-restaurant.

2.º Que dichas Bases empiecen a regir el día 15 de Octubre próximo.

3.º Que se impriman dichas Bases, quedando cada representación en repartirlas entre sus representados.

4.º Aprobar con carácter provisional, o sea, hasta tanto entren en vigor las correspondientes Bases de trabajo que se están estudiando, el pacto colectivo entre Patronos y Camareros cafeteros y de bares de Palencia, que, a este fin, se sirvieron remitir los Presidentes de ambos gremios con su oficio del 17 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que las Bases de trabajo de Camareros de Hotel, que empezarán a regir el 15 de Octubre, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Organismo, Platerías, 9 y 11, principal, todos los días laborables, de cuatro a seis de la tarde y de siete a nueve de la noche.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1931.—El Presidente, *Manuel Ortiz.*—El Secretario, *Federico Sanz.*

Núm. 3.282

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Siendo ejecutivo el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 2 de Julio próximo pasado, respecto a la imposición de contribuciones especiales, y a fin de poder llevar a ejecución las obras de pavimentación de la calzada y aceras de las calles de Núñez de Arce, desde su empalme con la de López Gómez hasta la Plaza del Museo, se anuncia al público para el examen por los interesados de los documentos a que se refiere el artículo 357 del Estatuto municipal vigente y a los efectos que en el mismo se determinan y cuyos documentos se hallan expuestos en la Secretaría general de este Ayuntamiento, Negociado de Obras, durante las horas de oficina y plazo de quince días a contar de esta fecha, durante el cual y siete días más se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones de los interesados.

Valladolid, 18 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, *F. Landrove.*

Núm. 3.288

Almenara de Adaja

El día 11 de Octubre próximo, y a las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en esta Alcaldía las primeras subastas para los aprovechamientos que han de realizarse en el monte «Del Concejo», de estos propios.

A las nueve, la de resinación normal de 287 árboles negrales, bajo el tipo de tasación anual de

325'27 pesetas y el de tasación para la subasta de 975'80 por ser la tercera campaña.

A las diez, la de pastos para 180 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 125 pesetas.

A las once, la de corta de 150 pinos, bajo el tipo de tasación de 829 pesetas.

A las doce, la del fruto de pino albar, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel de la clase 6.ª y ajustadas al modelo inserto en el pliego de condiciones económicas expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al cual, y a las facultativas correspondientes, han de sujetarse los licitadores y el que resulte rematante.

Almenara de Adaja, 18 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, *Alejandro García.*

396

Núm. 3.287

Fresno el Viejo

Las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1923-24, 1924-25, 1925-26, segundo semestre de 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal.

Fresno el Viejo, 18 de Septiembre de 1931.—El Alcalde, *A. Durango.*

Núm. 3.274

Laguna de Duero

Los días y horas que después se dirán, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las subastas de los aprovechamientos de los productos de los pinares de estos propios y bajo el tipo y condiciones que se señalan en los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, que se hallan a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El día 2 de Octubre, a las diez de la mañana, la de aprovechamiento de fruto de piñas de «Nava-Pesquerón», bajo el tipo de 90 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de pastos en «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 480 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de fruto de piñas de «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 1.200 pesetas.

El día 8 de Octubre, a las doce de la mañana, la subasta de apro-

vechamiento de corta de 871 pinos en el monte «Solafuente y Valles», bajo el tipo de 3.060 pesetas 80 céntimos.

Las proposiciones para optar a referidas subastas, que serán por escrito, se ajustarán al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones económicoadministrativas que se halla a disposición del público, conforme antes se indica, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna de Duero, 17 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Narciso Cuesta.

397

Núm. 3.289

Medina del Campo

El día 16 de Octubre próximo, y hora de la una de la tarde, se verificará en esta Casa Consistorial la subasta para el aprovechamiento de olivación de pinos del monte «El Alto», de estos propios, con sujeción al tipo de novecientas cuarenta pesetas, a lo prevenido en las Instrucciones de 17 de Octubre de 1925, en el artículo 14 del Reglamento sobre contratación de 2 de Julio de 1924 y en el 162 del Estatuto municipal, así como en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Dicha subasta será por pliegos cerrados, presentándose las proposiciones en papel de la clase 6.^a, de 3'60 pesetas, durante media hora, con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañándose al pliego que contenga el escrito y por separado, cédula personal y resguardo de consignación provisional, en la Depositaria municipal, del 5 por 100 del tipo de subasta.

Si entre las proposiciones más ventajosas se presentaren dos o más iguales, se verificará en el acto entre estos proponentes, licitaciones por pujas a la llana, durante quince minutos, y si al terminar este tiempo existe igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta y aprovechamiento de olivación de pinos del monte «El Alto», de los propios de Medina del Campo, aceptando las referidas condiciones, ofrece por el mencionado aprovechamiento la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Medina del Campo, 18 de Septiembre de 1931. — El Alcalde accidental, Emilio Puebla.

398

Núm. 3.305

Nueva Villa de las Torres

Don Jesús Lara Marcos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres.

Hago saber: Que la cobranza del primero, segundo y tercer trimestres del reparto general de utilidades del corriente ejercicio tendrá lugar el día 25 del corriente, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en la Casa Consistorial.

Se hace saber a los contribuyentes que podrán realizar el pago de sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 20 de Octubre próximo, y transcurrido incurrirán en los apremios de Instrucción.

Nueva Villa de las Torres, 19 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Jesús Lara.

Núm. 3.291

Pollos

Hallándose confeccionado el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1932, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante dicho plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo tengan por conveniente, y presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que éstas sólo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Pollos, 18 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Delfín Galván.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Matapozuelos.

Núm. 3.310

Pozaldez

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al pasado ejercicio de 1930, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas

o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Pozaldez, 19 de Septiembre de 1931. — El Presidente de la Junta, Mariano García.

Núm. 3.285

Velilla

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año, para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1932, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 196 del Estatuto municipal, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Velilla, 17 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Francisco Higuera.

Núm. 3.302

Villanubla

Don Fidel Valentín Rupérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villanubla.

Hago saber: Que en sesión del día 6 del corriente ha sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1932, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indica-

das en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Villanubla, 18 de Septiembre de 1931. — El Alcalde, Fidel Valentín.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.278

VALLADOLID. — PLAZA

Cerón Martínez, Antonia; natural de Madrid, de estado soltera, profesión asistenta, de 32 años, hija de Bernardino y Matilde, domiciliada últimamente en Valladolid, procesada por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría de don Faustino Mato, con el fin de notificarla un auto de prisión y constituirse en tal concepto en la Cárcel de dicha ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Núm. 3.381

VALORIA LA BUENA

Don Francisco Gallardo de Coó, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que según tengo acordado en el sumario número 37 del año actual, por desaparición de Leonardo Escudero Arranz, se ruega a todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, la busca de dicho Leonardo Escudero Arranz, que desapareció del pueblo de Amusquillo de Esqueva la noche del día treinta y uno del pasado mes de Agosto o madrugada del primero del actual, cuyo individuo tiene las señas siguientes:

Estatura baja, delgado, color rubio, ojos azules, boca pequeña, nariz regular, cara redonda, que vestía traje de pana y alpargatas abrochadas blancas y representaba unos cincuenta y siete años, apodado el «Rojo».

Dado en Valoria, a diez de Septiembre de mil novecientos treinta y uno. — Francisco Gallardo. — El Secretario, José María Vigil.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial